

MEMORIA ANUAL: EJERCICIO 2022

Dependencia: Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -
excluido el Tribunal Superior de Justicia-

Fecha: 01/02/2023

FUNCIONES

Introducción:

Por Resolución de Presidencia N° 848/2020, de fecha 18/11/2020, y una vez sustanciado el concurso público de oposición y antecedentes N° 62/2018¹, he sido designado en el cargo de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.895 “Ética en el Ejercicio de la Función Pública” del Poder Judicial de la C.A.B.A., asumiendo las funciones asignadas -toma de posesión del cargo- el **1º/12/2020** (cfr. Res. Presidencia N° 880/2020).

Posteriormente, en virtud a la sanción de la Ley N° 6.357 “Régimen de Integridad Pública” (Boletín Oficial C.A.B.A. N° 6.018, 16/12/2020), que abrogó la Ley N° 4.895 -texto consolidado por Ley N° 6.017- (cfr. art. 102), por Res. CM N° 159/2021, de fecha 18/11/2021, se dispuso -entre otras cosas- que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.895 “Ética en el Ejercicio de la Función Pública” continúe sus funciones como Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, manteniendo a quien suscribe en el cargo de Titular de la misma hasta la finalización del mandato y su eventual renovación (cfr. arts. 1º y 2º).

En razón de lo expuesto, el presente Informe de Gestión comprende el período **1º/01/2022 al 31/12/2022**, en el marco de las funciones que he llevado a cabo en el carácter de Titular de la Oficina de Integridad Pública -Ley N° 6.357- y su reglamentación (cfr. Res. CM N° 90/2022).

En esta inteligencia, durante el período informado, el trabajo abordó -entre otros- los siguientes aspectos de relevancia:

- a). Análisis y modificación de la estructura orgánica y funciones asignadas a la Oficina de Integridad

¹ Expediente TEA A-01-00006417-9/2018, caratulado “SCS s/Concurso N° 62/18 Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública en el ejercicio de la función pública del Poder Judicial de la CABA”.

Pública y las áreas bajo su dependencia (cfr. Ley N° 6.357, Res. CM N° 90/2022, Res. Presidencia N° 704/2022 y Anexo XXI, arts. 11/15, Res. Presidencia N° 1.258/2015 y modificatorias).

b). Reorganización, capacitación y jerarquización de la planta de personal, así como el mejoramiento de los procedimientos, circuitos de trabajo y herramientas utilizadas.

c). Ejecución de nuevas medidas de seguridad tendientes a reforzar la protección de la información patrimonial confidencial y evitar su eventual manipulación por personas no autorizadas, ajenas al proceso de confección, presentación y control de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses.

d). Recepción, registro y control de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses Inicial -de Alta 2021-, Actualización Anual 2021 y Cesación en el Cargo 2021, así como las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses Inicial -de Alta 2022- y Cesación en el Cargo 2022.

e). Análisis de la etapa final del proceso de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de Actualización Anual 2020 (cuyo plazo operó el 31/08/2021, cfr. Res. Presidencia N° 595/2021, ratificada por Res. CM N° 119/2021), elaboración y gestión de las intimaciones ante incumplimientos, elaboración de los listados de sujetos cumplidores e incumplidores, comunicación a las áreas de disciplina del Consejo de la Magistratura y Ministerios Públicos de la C.A.B.A., publicación en el portal de la Oficina de Integridad Pública y en el Boletín Oficial de la C.A.B.A., entre otras tareas.

f). Solicitud de los listados de sujetos obligados -período Anual 2021- a la Dirección General de Factor Humano del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., a las áreas de personal o recursos humanos de los Ministerios Públicos y a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la C.A.B.A.

g). Implementación de la Ley N° 6.357 “Régimen de Integridad Pública” y reglamentación de sus distintas disposiciones en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

h). Otras tareas habituales a cargo de la Oficina de Integridad Pública.

Funciones de las dependencias y áreas a mi cargo:

De acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 6.357, la Res. CM N° 90/2022, la Res. Presidencia N° 704/2022 y el Anexo XXI, arts. 11/15 de la Res. Presidencia N° 1.258/2015 y modificatorias, la Oficina de Integridad

Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia- se encuentra integrada por una Dirección, dos Departamentos y una Oficina, con las siguientes funciones en cada caso:

► **Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-**

La Oficina de Integridad Pública debe velar por el cumplimiento de la Ley N° 6.357, promoviendo y divulgando programas permanentes de capacitación sobre su contenido a todos aquellos que cumplan función pública en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Estructura:

La Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia- posee una estructura compuesta por una (1) Dirección y una (1) Oficina.

Funciones:

a). Dictar actos aclaratorios e interpretativos y emitir dictámenes, recomendaciones y formular observaciones, en el marco de sus competencias, con el objeto de garantizar la observancia del Régimen de Integridad Pública aprobado por la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

b). Proponer y/o promover la designación de su planta de agentes, establecer sus tareas y funciones, y encomendar su firma excepcionalmente en caso de ausencia transitoria, conforme la normativa vigente.

c). Brindar asesoramiento a quienes ejerzan la función pública en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia- sobre la interpretación e implementación de la Ley N° 6.357, así como también respecto a las medidas tendientes a promover la integridad pública y prevenir sobre las situaciones que pudieran constituir actos de corrupción y/o incompatibilidad en el ejercicio de la función pública.

d). Establecer los estándares mínimos que deben respetar los códigos de ética que se dicten y brindar la asistencia técnica que se le requiera durante los procesos de adopción, controlando su adecuación a los principios y disposiciones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación, en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

e). Recepcionar, verificar, analizar y resguardar las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses presentadas por las personas obligadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

f). Dictaminar en forma obligatoria y vinculante sobre la obligación de las personas que ejercen la función pública de presentar la/las Declaración/es Jurada/s Patrimonial/es de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 6.357 “Régimen de Integridad Pública” y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

- g). Desarrollar -con la colaboración de las áreas técnicas competentes-, reglamentar y administrar los registros de: 1.- Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses; 2.- Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública; y 3.- Obsequios; Analizar y mantener actualizada la información contenida en ellos.
- h). Publicar en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. y en la página web de la Oficina de Integridad Pública, al menos anualmente, el listado actualizado de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses presentadas por las personas obligadas en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. - excluido el Tribunal Superior de Justicia-, así como también la nómina obrante en el Registro de Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública.
- i). Promover la capacitación y divulgación del contenido de la Ley N° 6.357 y diseñar materiales informativos para ser exhibidos en el Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- j). Requerir colaboración a las distintas dependencias de la C.A.B.A., del Estado Nacional, de los estados provinciales y/o municipales, que fuere necesaria para el desempeño de sus funciones.
- k). Celebrar convenios de cooperación con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus funciones.
- l). Elaborar un informe anual de acceso público, dando cuenta de su labor, debiendo garantizar su publicidad en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. y en su página web.
- m). Recibir denuncias por presuntos incumplimientos a la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, debiendo preservarse la identidad del/la denunciante y poner en conocimiento de las autoridades competentes los incumplimientos al presente régimen, a los fines de que se impulse la instrucción de los sumarios administrativos correspondientes.
- n). Efectuar denuncias ante la justicia en caso de advertir la posible comisión de un delito, acompañando los elementos probatorios pertinentes, a fin de que se impulsen las actuaciones judiciales correspondientes. En el marco de dichos procesos tiene el deber de colaborar con el Poder Judicial en todo aquello que le sea requerido.
- o). Fijar los criterios para la protección de la identidad de quienes deseen realizar una denuncia por Incumplimiento de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. - excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- p). Recibir y tramitar las denuncias ante posibles violaciones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- q). Realizar requerimientos de información a entidades públicas y/o privadas en el marco de las denuncias indicadas en los incisos m) y/o p).
- r). Brindar orientación a quienes deseen presentar una denuncia por incumplimiento o violación de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- s). Dictar los actos pertinentes para el cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

► Dirección de Integridad Pública

Estructura:

La Dirección de Integridad Pública posee una estructura compuesta por dos (2) departamentos.

Funciones:

- a). Asistir a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia- en el ejercicio de sus funciones.
- b). Suplantar al/la Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia- en casos de ausencia transitoria, renuncia, remoción en los términos previstos en el artículo 73 de la Ley N° 6.357 o fallecimiento producido con anterioridad a la expiración de su mandato.
- c). Coordinar y supervisar el despacho del/la Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- d). Coordinar y supervisar la distribución y tramitación de expedientes, actuaciones, resoluciones y toda otra documentación que deba ser considerada por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- e). Asistir en la interpretación sobre las pautas y criterios básicos de aplicación de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- f). Supervisar y controlar las tareas que desarrollen las dependencias y el personal a su cargo.
- g). Ejecutar cualquier otra tarea encomendada por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

► Departamento de Principios y Deberes Éticos

Funciones:

- a). Asistir en la interpretación sobre las pautas y criterios básicos de aplicación de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- b). Coordinar las actividades de los Enlaces de Integridad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- c). Asistir al/a la Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia- en el diseño, formulación e implementación de mecanismos para el control de la gestión.
- d). Asistir en las consultas sobre la aplicación y/o interpretación de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- e). Intervenir en los dictámenes que sean requeridos sobre presuntas violaciones de la Ley N° 6.357 y/o su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- f). Proponer la elaboración de guías de aplicación de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

- g). Intervenir en los dictámenes que sean requeridos sobre la situación de intereses de personas postuladas para ejercer la función pública en los términos previstos en la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- h). Intervenir en los expedientes administrativos que sean remitidos a la Oficina de Integridad Pública donde se analice los deberes éticos previstos en la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- i). Realizar, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública y/o el/la Director/a de Integridad Pública, requerimientos de información a entidades públicas y/o privadas en el marco de los expedientes administrativos sobre conflictos de intereses y otras violaciones a la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- j). Sugerir recomendaciones que tiendan al mejor cumplimiento de los contenidos de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.
- k). Mantener actualizados y controlar los Registros de Obsequios, de Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, en los términos previstos en la Ley N° 6.357, su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia- y normas complementarias.
- l). Promover, diseñar, coordinar y supervisar programas y actividades generales sobre la ética pública, la transparencia y la integridad, en los términos que definan el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública y/o el/la Director/a de Integridad Pública.
- m). Elaborar contenidos de capacitación, comunicación y difusión de los contenidos de la Ley N° 6.357 y su reglamentación y coordinar su distribución con las distintas áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, en los términos que definan el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública y/o el/la Director/a de Integridad Pública.
- n). Asistir al Titular de la Oficina de Integridad Pública en la elaboración de su informe anual.
- ñ). Ejecutar las tareas encomendadas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública y por el/la Director/a de Integridad Pública.

► Departamento de Asistencia y Desarrollo Informático

Funciones:

- a). Desarrollar y mantener actualizados a requerimiento del/la Titular de la Oficina de Integridad Pública y/o del/de la Director/a de Integridad Pública, los Registros de: 1.- Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses; 2.- Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública; y 3.- Obsequios.
- b). Desarrollar los módulos de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. y a las instrucciones impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.

- c). Desarrollar los módulos de presentación del Registro de Obsequios, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. y a las instrucciones impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.
- d). Mantener actualizadas las aplicaciones informáticas requeridas para dar cumplimiento a la Ley N° 6.357, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. y a las instrucciones impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.
- e). Mantener actualizada la página web de la Oficina de Integridad Pública, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. y a las instrucciones impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.
- f). Ejecutar las tareas encomendadas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. y por el/la Director/a de Integridad Pública.

► **Oficina de Tramitación e Imposición de Multas**

Funciones:

- a). Elaborar y tramitar las intimaciones a los/las obligados ante datos omitidos de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses y ante falta de presentación de las obligaciones, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. y a las instrucciones impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.
- b). Verificar el cumplimiento de las obligaciones adeudadas por quienes han sido intimados a presentarlas o a completarlas, según el caso, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. y a las instrucciones impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.
- c). Sugerir el monto de la multa aplicable merituando la gravedad y eventual reincidencia de la falta, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A.
- d). Verificar el pago de la multa por parte de multados/as, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. y a las instrucciones impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.
- e). Asistir al Departamento de Asistencia y Desarrollo Informático para mantener actualizado el Registro de Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública.
- f). Elaborar el certificado de deuda a los efectos de su cobro por vía judicial, en los casos que correspondiere y de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. y a las instrucciones impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.
- g). Informar a la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura la situación de los/las empleados/as, funcionarios/as y/o magistrados/as incumplidores de la Ley N° 6.357 y su reglamentación en el

ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A., de acuerdo a las instrucciones impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.

h). Elaborar los informes relativos a su área, de acuerdo a las instrucciones que le sean impartidas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública.

i). Asistir al/la Titular de la Oficina de Integridad Pública en el ejercicio de las funciones encomendadas.

j). Ejecutar las tareas encomendadas por el/la Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. y por el/la Director/a de Integridad Pública.

INTEGRACIÓN

Durante el curso del año 2022 la planta de personal de la Oficina de Integridad Pública sufrió algunas modificaciones, finalizando el período calendario con una dotación de seis (6) funcionarios, uno de ellos con licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento (cfr. Res. Presidencia N° 583/2022), tres (3) empleados y un (1) contratado.

Entre las mismas, se destaca la incorporación de una profesional de las ciencias económicas proveniente de la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (cfr. Res. Presidencia N° 1022/2022).

Por su parte, una vez aprobada la reglamentación de la Ley N° 6.357 mediante la Res. CM N° 90/2022, se iniciaron los trabajos sobre un proyecto de estructura organizativa a fin de adecuar las nuevas competencias asignadas a esta Oficina por las referidas normativas.

De este modo se dio apertura a las actuaciones respectivas (cfr. TEA N° A-01-00014824-1/2022) y en fecha 15/07/22 se aprobó la Nueva Estructura Organizativa de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, mediante la Res. de Presidencia N° 704/2022.

Hoy la Oficina de Integridad Pública se encuentra conformada por una Dirección de Integridad Pública, dos Departamentos (de Principios y Deberes Éticos y de Asistencia y Desarrollo Informático) y por una Oficina (de Tramitación e Imposición de Multas).

A su vez, mediante la resolución aludida, se designó a los titulares de ambos Departamentos. En el Departamento de Principios y Deberes Éticos se designó a la Dra. Laura Geler (Abogada egresada de la UBA, especialista en temas de integridad y transparencia, con amplia experiencia en el sector público y representación internacional. Ha sido durante dos (2) años consecutivos presidente del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) de la Organización de Estados Americanos (OEA). Fue Directora Nacional de Ética

Pública de la Oficina Anticorrupción, organismo en el que cumplió funciones por diecisiete (17) años. Ha realizado diversos cursos de Posgrado y Diplomaturas en Universidades de reconocido prestigio); y en el Departamento de Asistencia y Desarrollo Informático se designó al Lic. Claudio Gregorio Singer, quien venía llevando a cabo similares funciones en el ex Departamento de Asistencia en Aplicaciones de Informática (cfr. Res. Presidencia N° 838/2021).

TAREAS DESARROLLADAS

Oficina de Integridad Pública / Departamento de Principios y Deberes Éticos

► Implementación de la Ley N° 6.357 “Régimen de Integridad Pública” y reglamentación de sus disposiciones en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

En el mes de diciembre del año 2020 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley N° 6.357 “Régimen de Integridad Pública” (Boletín Oficial C.A.B.A. N° 6.018, 16/12/20), que abrogó la Ley N° 4.895 -texto consolidado por Ley N° 6.017- (cfr. art. 102).

A través de su art. 101 estableció que el nuevo régimen legal entraría en vigencia a los ciento ochenta (180) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la C.A.B.A., con excepción del Título VI -Oficina de Integridad Pública- cuya entrada en vigencia se estableció al día siguiente de la publicación.

De esta manera, el texto completo de la ley entró en vigencia en fecha **10/09/21**.

En razón de ello y teniendo en cuenta las disposiciones previstas en la nueva ley, en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -con exclusión del Tribunal Superior de Justicia- el Consejo de la Magistratura, por medio de la Res. CM N° 159/2021 de fecha 18/11/21, dispuso -entre otras cosas- que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.895 “Ética en el Ejercicio de la Función Pública” continúe sus funciones como Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, manteniendo a quien suscribe en el cargo de Titular de la misma hasta la finalización del mandato y su eventual renovación (cfr. arts. 1° y 2°). Asimismo, encomendó la elaboración del proyecto de reglamentación necesario para la aplicación interna de la Ley N° 6.357 en el ámbito del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia- a una Mesa de Trabajo integrada por representantes de distintas áreas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la aludida resolución se constituyó una Mesa de Trabajo coordinada por el Secretario Legal y Técnico, Dr. Mauro Goncalves Figueiredo, e integrada por el Dr. Abel Prota -por la misma Secretaría-, el Titular de la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, Dr. Hernán Matías Rey, la Dra. Laura Geler -por esta misma Oficina-, el Secretario de la CAGyMJ, Dr. Fabián Hugo Duran, el Director General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional -en representación de la SAGyP-, Dr. Miguel Gliksberg, y en representación del estamento de los/las Consejeros/as Jueces/zas, el Dr. Alejandro Miguel Gargano.

La primera reunión de la Mesa de Trabajo se celebró en el mes de diciembre del año 2021 organizando las tareas necesarias tendientes a la elaboración de un proyecto de reglamentación interna que permitiera implementar en el Poder Judicial de la C.A.B.A. -con exclusión del Tribunal Superior de Justicia- los distintos aspectos del nuevo régimen legal.

El trabajo continuó durante los primeros meses del año 2022, oportunidad en que fueron tratadas y analizadas todas las disposiciones de la ley, contemplando especialmente entre otros aspectos relevantes, la adecuación de los formularios transitorios de declaraciones juradas patrimoniales aprobados por Res. CM N° 87/2014 a las exigencias y recaudos normativos del nuevo régimen legal (cfr. arts. 10, 11, 12 y 15 de la Ley N° 6.357) y la revisión integral del Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses previsto en el Título III, en lo que respecta a los siguientes tópicos: sujetos obligados, modalidades y plazos de presentación, listados de obligados y unificación de los criterios de información, procesos de registro y control, publicación de listados de cumplidores e incumplidores, asignación de funciones específicas a las áreas de personal o recursos humanos y a las mesas de entradas o dependencias afines, procesos de intimación, sistema de multas pecuniarias ante incumplimientos y demás sanciones contempladas en la ley, acceso a la información pública, entre otros.

Al mismo tiempo la aludida Mesa de Trabajo analizó cuestiones referidas a la reglamentación específica sobre Nepotismo (cfr. arts. 6, 7 y 8 de la Ley N° 6.357), Régimen de Incompatibilidades y Conflicto de Intereses (Título IV), Régimen de Obsequios (Título V), al establecimiento de los distintos registros creados por la ley, esto es, de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses, de Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública, de Obsequios, entre otras.

En un primer momento se trabajó sobre un borrador de reglamentación específica de los procesos principales a cargo de la Oficina de Integridad Pública, aunque luego se consensuó entre los distintos integrantes de la Mesa de Trabajo realizar una reglamentación artículo por artículo del texto de la ley.

Fue así que a lo largo de los primeros meses del año, mediante reuniones presenciales y por medios electrónicos, se trabajó mancomunadamente en una propuesta de reglamentación que contemplara los distintos procesos que en la actividad diaria de la Oficina de Integridad Pública deberían realizarse.

Acordado el texto por la Mesa de Trabajo se inició el trámite administrativo de aprobación (cfr. TEA N° A-01-00009700-0/2022), en el que tomaron debida intervención en el ámbito de sus competencias específicas tanto la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen DGAJ N° 11114/22), como la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial (Dictamen CAGyMJ N° 33/2022). Así, con fecha 15/06/22, el Plenario del Consejo de la Magistratura dictó la Res. CM N° 90/2022 por la cual se aprobó tanto la Reglamentación de la Ley N° 6.357 para el Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, como el nuevo formulario de presentación de declaraciones juradas patrimoniales y de intereses.

El mismo día, el Plenario de Consejeros dictó la Res. CM N° 89/2022 por la cual se estableció una prórroga al plazo de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses de “Actualización Anual 2021” hasta el día 31 de agosto de 2022, que fue posteriormente prorrogado por última vez y de manera excepcional hasta el día 30 de septiembre de 2022, atento la necesidad de procurar un período de tiempo que garantice la necesaria adaptación al sistema digital “Mi Portal”, favoreciendo su conocimiento e interacción por el universo de sujetos obligados, teniendo en cuenta las nuevas exigencias y recaudos de información previstos por la Ley N° 6.357 e incorporados al formulario de presentación (cfr. Disposición OIP N° 1/2022).

► Nuevo formulario de presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses. Tareas de difusión y asesoramiento. Medidas de seguridad.

En lo que respecta al procedimiento y modalidades de presentación la Res. CM N° 90/2022 estableció en su art. 15 que las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses por obligaciones correspondientes al período 2021 y otros, deberán confeccionarse a través del módulo “Declaraciones Juradas” del sistema digital “Mi Portal”, que ha sido especialmente adaptado a fin de dar estricto cumplimiento a los nuevos requerimientos de información previstos por la normativa vigente (arts. 10, 11, 12 y 15 de la Ley N° 6.357), discontinuándose los formularios aprobados por Res. CM N° 87/2014 que solo podrán utilizarse para el cumplimiento de obligaciones adeudadas bajo la vigencia del régimen legal derogado (Ley N° 4.895 -texto consolidado según Ley N° 6.017-).

Asimismo se estableció que las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses deberán completarse de manera digital, sin anotaciones manuscritas y presentarse a través de las siguientes modalidades: a) formato papel, sistema de doble sobre y firma ológrafa o b) formato digital, transmisión y firma electrónica.

El trabajo de adaptación del módulo “Declaraciones Juradas” y el diseño del formulario de carga correspondiente, fue realizado íntegramente por personal de la Oficina de Integridad Pública, encontrándose vigente y disponible en oportunidad de la aprobación de la reglamentación de la Ley N° 6.357.

Por otro lado y de acuerdo a lo previsto en el nuevo régimen legal y su reglamentación (cfr. art. 9°), la obligación de presentar declaraciones juradas patrimoniales y de intereses se extendió a un número significativo de personas, atento incorporarse al universo de obligados nuevos agentes del Consejo de la Magistratura, los Ministerios Públicos y la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la C.A.B.A., que no se encontraban comprendidos dentro del marco legal abrogado.

En razón de ello, fue necesario brindar un período de tiempo que garantice la adaptación al sistema digital “Mi Portal”, favoreciendo su conocimiento e interacción por el universo de sujetos obligados, teniendo en cuenta las nuevas exigencias y recaudos de información previstos por la Ley N° 6.357 e incorporados al formulario de presentación.

Asimismo, se elaboraron instructivos de aplicación a las distintas dependencias del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia- que sirvieran de guía y orientación en el proceso de carga de la información patrimonial del nuevo formulario y presentación de las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses y un video explicativo sobre la carga de una declaración y las diversas funcionalidades que presenta el sistema digital “Mi Portal” (ver <https://www.youtube.com/watch?v=hmHRmTh6xAU&t=23s>).

Además se orientó personalmente y a través de los distintos canales de contacto de la Oficina de Integridad Pública (telefónico y correo electrónico) a un significativo número de agentes que requirieron atención personalizada sobre el proceso de carga y presentación.

Y también se llevaron a cabo reuniones virtuales y presenciales con Magistrados y Consejeros del Poder Judicial de la C.A.B.A. en las que participaron quien suscribe el presente informe, la titular del Departamento de Principios y Deberes Éticos y el desarrollador del sistema digital “Mi Portal”, con el fin de difundir los alcances del nuevo régimen legal y su reglamentación, explicitar las funcionalidades del sistema digital “Mi Portal” y brindar precisiones sobre el proceso de carga y presentación de las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses.

Del mismo modo y con idéntica finalidad, se concretaron reuniones presenciales con funcionarios del Ministerio Público de la C.A.B.A.

Por último, se solicitó a la Dirección General de Informática y Tecnología un análisis de seguridad informática del sistema digital “Mi Portal” a los fines de reforzar los filtros de seguridad, consolidar la

protección de la información y evitar su eventual manipulación por personas no autorizadas, ajenas al proceso de confección, presentación y control de las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses (cfr. TEA N° A-01-00020368-4/2022).

En miras de ello, se elaboró un informe titulado “Consideraciones de Soporte y Seguridad de xPay/MiPortal” con el objeto de acercar al área de sistemas los detalles técnicos de la implementación en producción del software utilizado para la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses.

► **Implementación del sistema digital “Mi Portal” en el Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.**

Durante la pandemia provocada por el Coronavirus (COVID-19), como ya fuera reportado en informes de gestión anteriores, se desarrolló un sistema de presentación digital de declaraciones juradas patrimoniales a través de “Mi Portal”.

Este sistema fue implementado en el ámbito del Consejo de la Magistratura y los Ministerios Públicos de la Defensa y Tutelar de la C.A.B.A., mientras que en el caso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. sus autoridades consideraron adecuado el desarrollo de su propio sistema de presentación digital.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 6.357 y su reglamentación (cfr. Res. CM N° 90/2022), se estableció que las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses por obligaciones correspondientes al período 2021 y otros, deberán confeccionarse a través del módulo “Declaraciones Juradas” del sistema digital “Mi Portal”, que ha sido especialmente adaptado a fin de dar estricto cumplimiento a los nuevos requerimientos de información previstos por la normativa vigente (arts. 10, 11, 12 y 15 de la Ley N° 6.357), discontinuándose los formularios aprobados por Res. CM N° 87/2014 que solo podrán utilizarse para el cumplimiento de obligaciones adeudadas bajo la vigencia del régimen legal derogado (Ley N° 4.895 -texto consolidado según Ley N° 6.017-).

Asimismo se estableció que las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses deberán completarse de manera digital, sin anotaciones manuscritas y presentarse a través de las siguientes modalidades: a) formato papel, sistema de doble sobre y firma ológrafa o b) formato digital, transmisión y firma electrónica.

Esta forma y modalidades de presentación se previó en forma obligatoria para todos los agentes que integren el universo de obligados del Consejo de la Magistratura, los Ministerios Públicos y la Comisión de Administración Conjunta de Representantes de la C.A.B.A.

A raíz de ello, se mantuvieron distintas reuniones con autoridades y personal técnico del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. a fin de implementar el sistema digital “Mi Portal” en el ámbito de dicha institución.

Fue así que luego de un trabajo mancomunado entre la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización, dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa de dicho Ministerio y esta Oficina de Integridad Pública, que contó con la colaboración del agente Eduardo O. Spotorno -desarrollador del sistema digital “Mi Portal”-, se logró implementar con éxito este sistema y los nuevos formularios de carga y presentación en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período 2021 y siguientes.

Asimismo, y a los fines de ordenar el trabajo con relación a las declaraciones juradas patrimoniales anteriores al período 2021, se llevaron a cabo reuniones tendientes a acordar la recepción por parte de la Oficina de Integridad Pública de las declaraciones correspondientes a los períodos 2019 y 2020 que, en formato papel, se encontraban bajo custodia de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Las mismas serán remitidas durante el transcurso del corriente año para un riguroso proceso de ordenamiento y conservación en el archivo físico existente en el ámbito de la Oficina a mi cargo.

► **Nuevo Sistema Integral de Gestión y Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses.**

El citado art. 15 de la Resolución CM N° 90/2022 estableció, entre otras cuestiones, que la Secretaría de Administración General y Presupuesto -y por su intermedio la Dirección General de Informática y Tecnología- junto con la Oficina de Integridad Pública, promoverán las acciones necesarias para desarrollar y poner en funcionamiento un Sistema Integral de Gestión y Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses que garantice la seguridad, preservación, integridad y confidencialidad de los datos, cumpla con las exigencias y recaudos de información previstos en los artículos 10, 11, 12 y 15 de la Ley N° 6.357 y contemple la firma digital del/la declarante.

En observancia y cumplimiento de esta disposición iniciamos los contactos con la Dirección General de Informática y Tecnología y motorizamos las gestiones a fin de dar comienzo a las tareas de relevamiento, planificación de necesidades y análisis de factibilidad técnica para el desarrollo y puesta en funcionamiento del sistema de mención (cfr. TEA N° A-01-00020368-4/2022).

Producto de las mismas, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2022 se materializaron distintas reuniones semanales -presenciales y virtuales- con técnicos en la materia de la firma “SMS Sudamericana” (empresa indicada por la Dirección General de Informática y Tecnología), en miras de realizar el relevamiento de los requisitos y funcionalidades que dicho sistema implicaría.

A partir de estos encuentros se elaboró un documento titulado “Relevamiento Funcional. Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Consejo de la Magistratura. Oficina de Ética Pública”, sobre el cual diversas áreas con competencia en la materia se encuentran en proceso de trabajo a fin de determinar el plan de acción a seguir y el alcance con que será desarrollado el nuevo sistema, pensado como un módulo del sistema META4 (Sistema de RRHH).

► **Relevamiento de procedimientos, circuitos de trabajo y herramientas utilizadas.**

Al comienzo de la gestión, tal como se precisara en el Informe de Gestión correspondiente al año 2021, se advirtió la existencia de distintas bases de datos de registro y control de presentación de declaraciones juradas patrimoniales que no operaban de una manera interrelacionada, dificultando y lentificando el proceso de carga de la información.

El mayor desafío fue estructurar una base de datos unificada que permitiera no sólo registrar el cumplimiento de las obligaciones, sino también incluir el control del contenido declarado en cada caso.

El control de contenido refiere no sólo a inconsistencias de la información patrimonial aportada por los/as declarantes, sino también la omisión de acompañar los anexos obligatorios respectivos a fin de tener por cumplida la presentación de la declaración jurada patrimonial que se trate.

En respuesta a ello, y más allá del registro digital con que contaba la Oficina, se configuró una alternativa válida mediante la herramienta de Office Excel, que permitió hacer frente de un modo más armónico y eficiente a las exigencias planteadas. Esta herramienta ha sido actualizada durante el año 2022 en función de las exigencias del nuevo régimen legal.

Sin perjuicio de ello, y tal lo referido en el punto anterior, también se promovieron las acciones pertinentes para el desarrollo y puesta en funcionamiento de un Sistema Integral de Gestión y Presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses, que garantice la seguridad, preservación, integridad y confidencialidad de los datos, cumpla con las exigencias y recaudos de información previstos en los artículos 10, 11, 12 y 15 de la Ley N° 6.357 “Régimen de Integridad Pública” y contemple la firma digital del/la declarante.

► **Conclusión del proceso de ordenamiento y conservación del archivo interno. Medidas de seguridad.**

Continuando los trabajos iniciados durante el año 2021, se concluyó el proceso de ordenamiento y conservación del archivo físico existente en el ámbito de la Oficina, procediéndose a catalogar las declaraciones juradas patrimoniales correspondientes a los períodos 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (anexos públicos y confidenciales) con la colaboración del Departamento de Depósito Judicial.

Dicha dependencia, tal como lo venía haciendo en el marco de gestiones anteriores, recepcionó durante el transcurso del año 2022 para su guarda y protección en el archivo general del Poder Judicial de la C.A.B.A. las declaraciones juradas patrimoniales correspondientes a los períodos 2016, 2017 y 2018 (anexos públicos), mientras que los anexos confidenciales de dichas declaraciones quedaron en resguardo de esta Oficina en su archivo interno.

Asimismo, con el objeto de mejorar los estándares de seguridad de la Oficina y su archivo interno, especialmente en cuanto a la protección de la información patrimonial confidencial, se procedió a organizar en cajas debidamente lacradas todos los anexos confidenciales de las declaraciones juradas patrimoniales que se encontraban en resguardo.

Y a su vez, se iniciaron gestiones con la Dirección de Seguridad para la instalación de una cámara de video en el archivo interno que permita monitorear las veinticuatro (24) horas del día las declaraciones juradas en resguardo, los ingresos a dicho sector, etc.

Los trabajos preliminares para la instalación de la referida cámara comenzaron durante el mes de diciembre.

► **Análisis de la etapa final del proceso de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de Actualización Anual 2020.**

Durante los primeros meses del año 2022 se llevó a cabo el análisis de la etapa final del proceso de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de Actualización Anual 2020 (cuyo plazo operó el 31/08/2021, cfr. Res. Presidencia N° 595/2021, ratificada por Res. CM N° 119/2021) que abarcó, entre otras tareas, la elaboración y gestión de las intimaciones ante incumplimientos, la elaboración de los listados de sujetos cumplidores e incumplidores, la comunicación a las áreas de disciplina del Consejo de la Magistratura y Ministerios Públicos de la C.A.B.A. y la publicación en el portal de la Oficina de Integridad Pública y en el Boletín Oficial de la C.A.B.A.

Se priorizó concluir de manera ordenada con el período 2020 y en razón de ello, en el mes de marzo de 2022 se inició el proceso de intimación de las obligaciones adeudadas tanto Inicial -de Alta-, de Actualización Anual y Cesación en el Cargo, correspondiente al año calendario 2020.

A este fin se procedió a intimar formalmente a través de correo electrónico institucional a las casillas de los funcionarios que adeudaban la presentación respectiva, lo que fue complementado mediante el sistema digital “Mi Portal”. Y en aquellos casos en que no fue posible hacerlo (por buzón lleno o casilla no operativa), se habilitó el sistema de notificación vía CAD, es decir, el sistema de notificación vía cédula administrado por la Dirección de Diligenciamientos del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

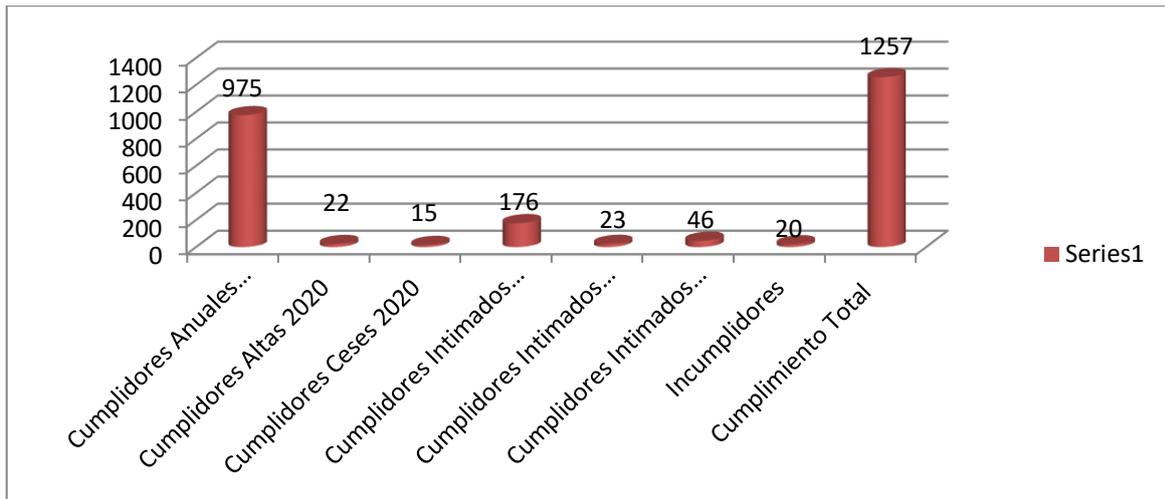
Para esto, se llevaron a cabo reuniones virtuales con representantes de la Oficina de Notificaciones y personal responsable del Sistema CAD perteneciente al área de sistemas.

Consejo de la Magistratura (CM)

En relación a los sujetos obligados del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. -área administrativa y jurisdiccional-, se recibieron novecientos setenta y cinco (975) Declaraciones Juradas Patrimoniales de Actualización Anual 2020, veintidós (22) Inicial -de Alta- y quince (15) de Cesación en el Cargo, previo al inicio de las intimaciones.

A su vez se realizaron doscientas sesenta y cinco (265) intimaciones iniciales, en razón de ellas ciento noventa y nueve (199) funcionarios presentaron las declaraciones adeudadas dentro del plazo previsto en la intimación y sesenta y seis (66) funcionarios no dieron cumplimiento ante la primera intimación cursada.

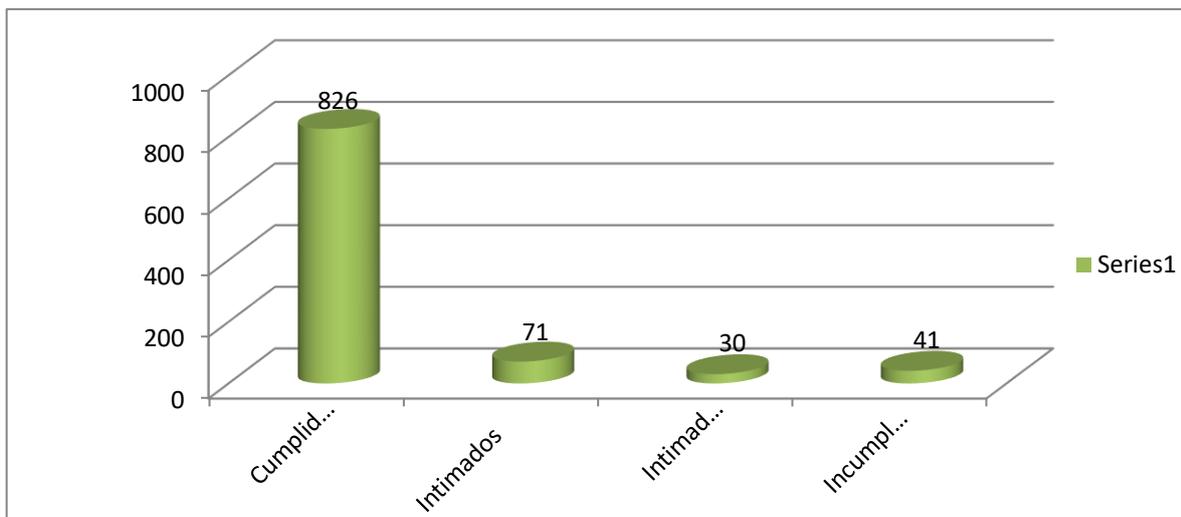
Luego de informado a Presidencia los respectivos listados de estado de cumplimiento y ordenada una segunda intimación, se realizaron sesenta y seis (66) nuevas intimaciones, generando que cuarenta y seis (46) funcionarios intimados por segunda vez dieran cumplimiento a la presentación de su declaración jurada, mientras que en relación a los restantes veinte (20), se puso en conocimiento a la Comisión de Disciplina y Acusación para la sustanciación de las respectivas actuaciones administrativas, ordenándose la publicación de la información en el Boletín Oficial de la C.A.B.A., así como en la página web de la Oficina de Integridad Pública.



Ministerio Público Fiscal (MPF)

En relación a los sujetos obligados del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., se recibieron previo al inicio de las intimaciones ochocientos veintiséis (826) Declaraciones Juradas Patrimoniales por el período 2020, se realizaron setenta y un (71) intimaciones, en razón de ellas treinta (30) funcionarios presentaron sus declaraciones dentro del plazo previsto en la intimación y cuarenta y un (41) funcionarios no dieron cumplimiento ante la intimación cursada.

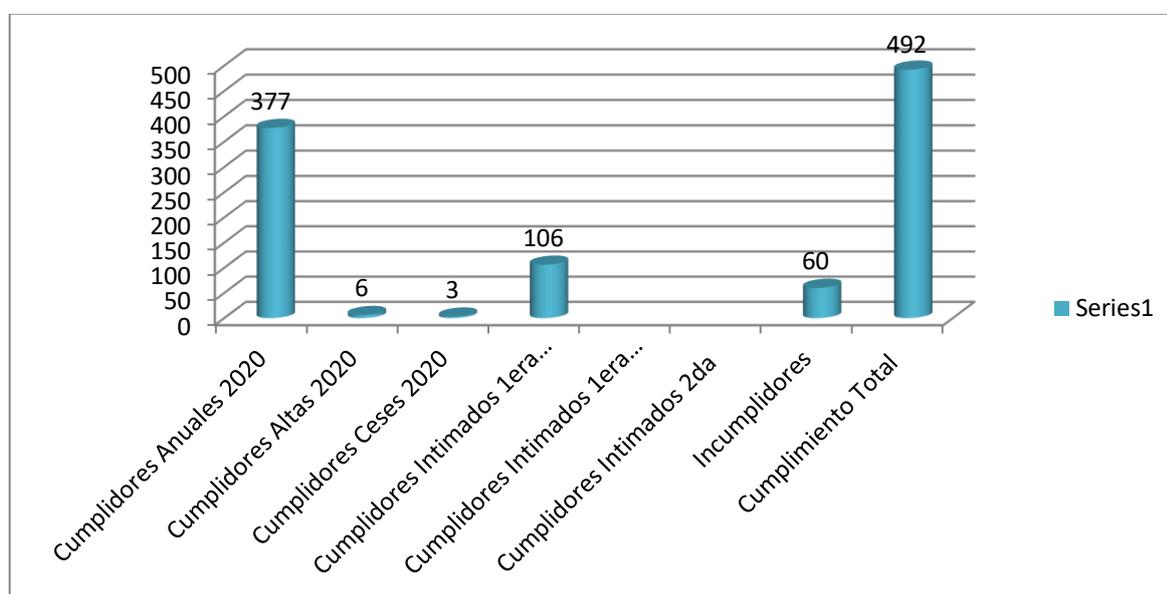
La información sobre el estado de cumplimiento de la obligación fue remitida a las máximas autoridades del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. a los fines del inicio de las acciones respectivas, asimismo, se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. así como en la página web de esta Oficina.



Ministerio Público de la Defensa (MPD)

En relación a los sujetos obligados del Ministerio Público de la Defensa de la C.A.B.A., se recibieron previo al inicio de las intimaciones trescientas setenta y siete (377) Declaraciones Juradas Patrimoniales por el período 2020, se realizaron ciento sesenta y seis (166) intimaciones, en razón de ellas ciento seis (106) funcionarios presentaron sus declaraciones dentro del plazo previsto en la intimación y sesenta (60) funcionario no dieron cumplimiento ante la intimación cursada.

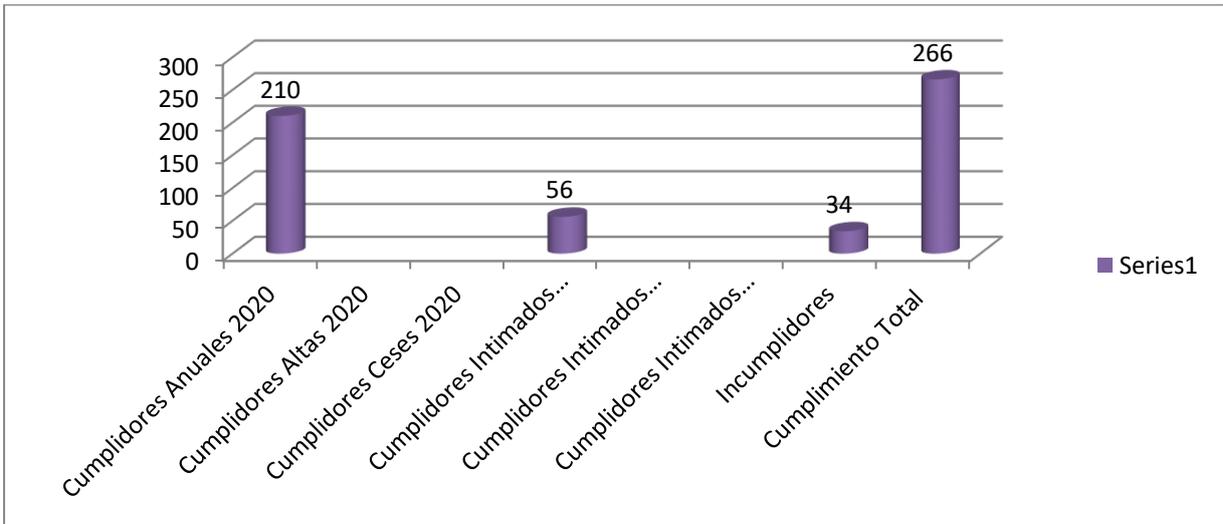
La información sobre el estado de cumplimiento de la obligación fue remitida a las máximas autoridades del Ministerio Público de la Defensa de la C.A.B.A. a los fines del inicio de las acciones respectivas, asimismo, se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. así como en la página web de esta Oficina.



Ministerio Público Tutelar (MPT)

En relación a los sujetos obligados del Ministerio Público Tutelar de la C.A.B.A., se recibieron previo al inicio de las intimaciones doscientas diez (210) Declaraciones Juradas Patrimoniales por el período 2020, se realizaron noventa (90) intimaciones, en razón de ellas cincuenta y seis (56) funcionarios presentaron sus declaraciones dentro del plazo previsto en la intimación y treinta y cuatro (34) funcionarios no dieron cumplimiento ante la intimación cursada.

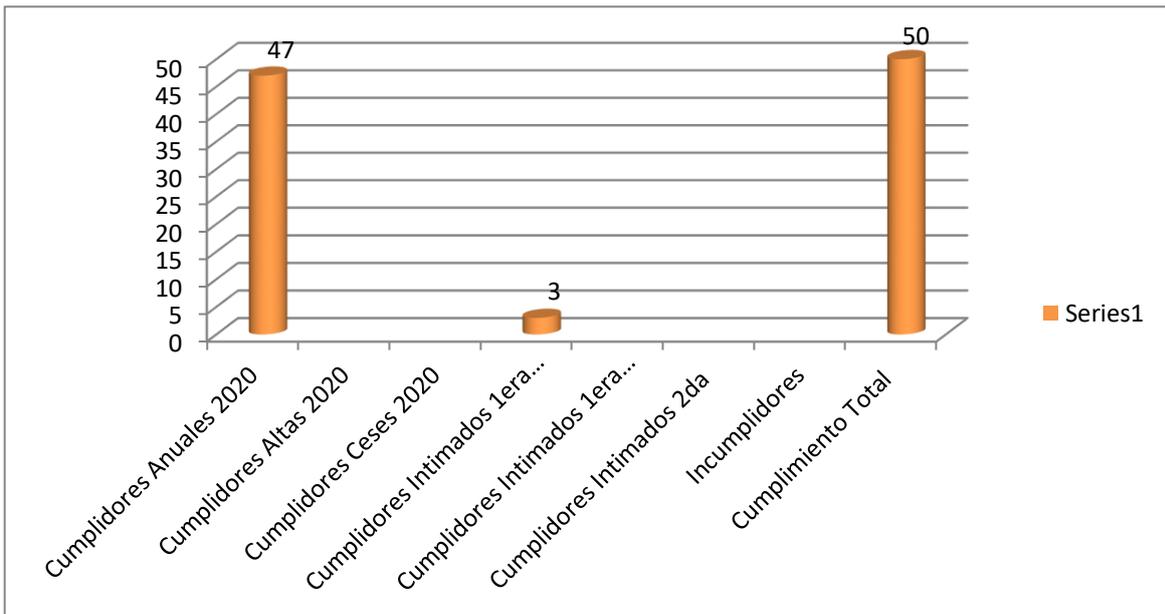
La información sobre el estado de cumplimiento de la obligación fue remitida a las máximas autoridades del Ministerio Público Tutelar de la C.A.B.A. a los fines del inicio de las acciones respectivas, asimismo, se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. así como en la página web de esta Oficina.



Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP)

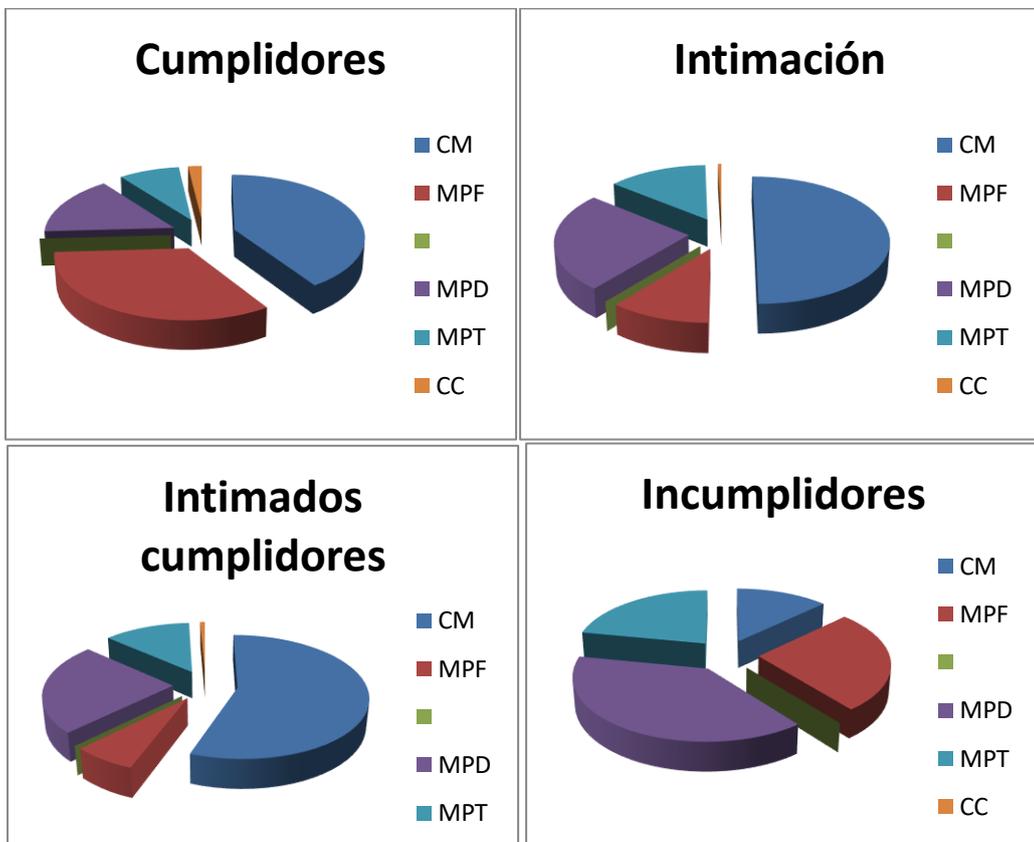
En relación a los sujetos obligados de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la C.A.B.A., se recibieron previo al inicio de las intimaciones cuarenta y siete (47) Declaraciones Juradas Patrimoniales por el período 2020 y se realizaron tres (3) intimaciones a funcionarios, quienes dieron cumplimiento a la intimación cursada.

La información sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones se publicó en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. y en la página web de esta Oficina.



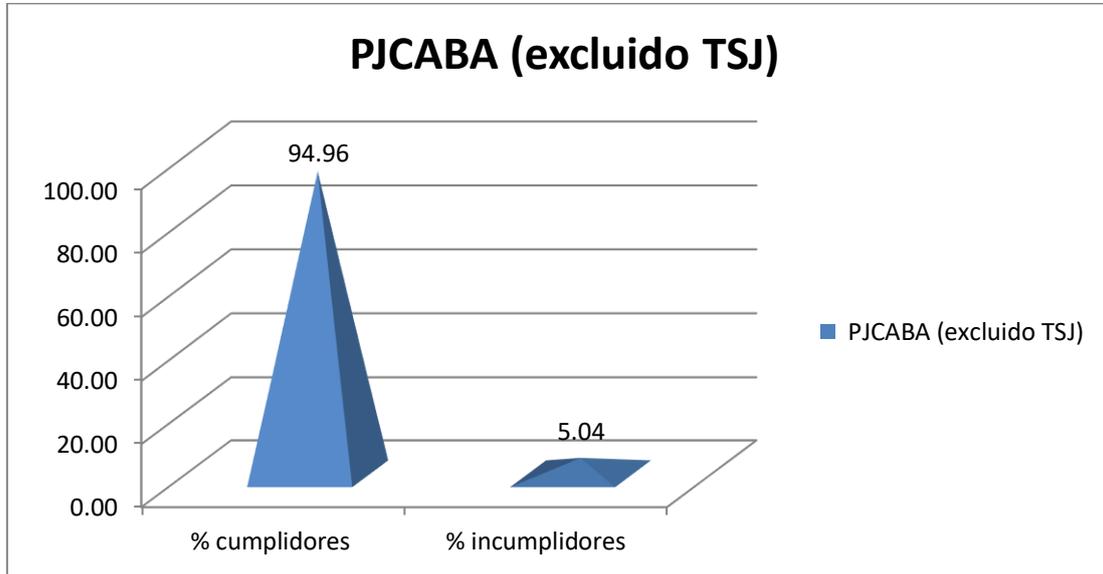
De este modo, contabilizado en números totales para las obligaciones del período 2020, cuyo vencimiento se produjo durante el año 2021, se presentaron sin necesidad de intimación un total de dos mil cuatrocientos ochenta y un (2481) declaraciones juradas patrimoniales en el ámbito del Poder Judicial de la C.A.B.A. -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, se realizaron un total de seiscientos sesenta y un (661) intimaciones (contando las segundas intimaciones que se efectuaron en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.) a partir de las cuales se produjo el cumplimiento de cuatrocientos cuarenta (440) funcionarios, mientras que ciento cincuenta y cinco (155) fueron reportados como incumplidores.

REFERENCIA	CM	MPF	MPD	MPT	CACRMP	TODOS
Cumplidores	1012	826	386	210	47	2481
Intimaciones	331	71	166	90	3	661
Cumplidores previo Intimaciones	245	30	106	56	3	440
Incumplidores	20	41	60	34	0	155

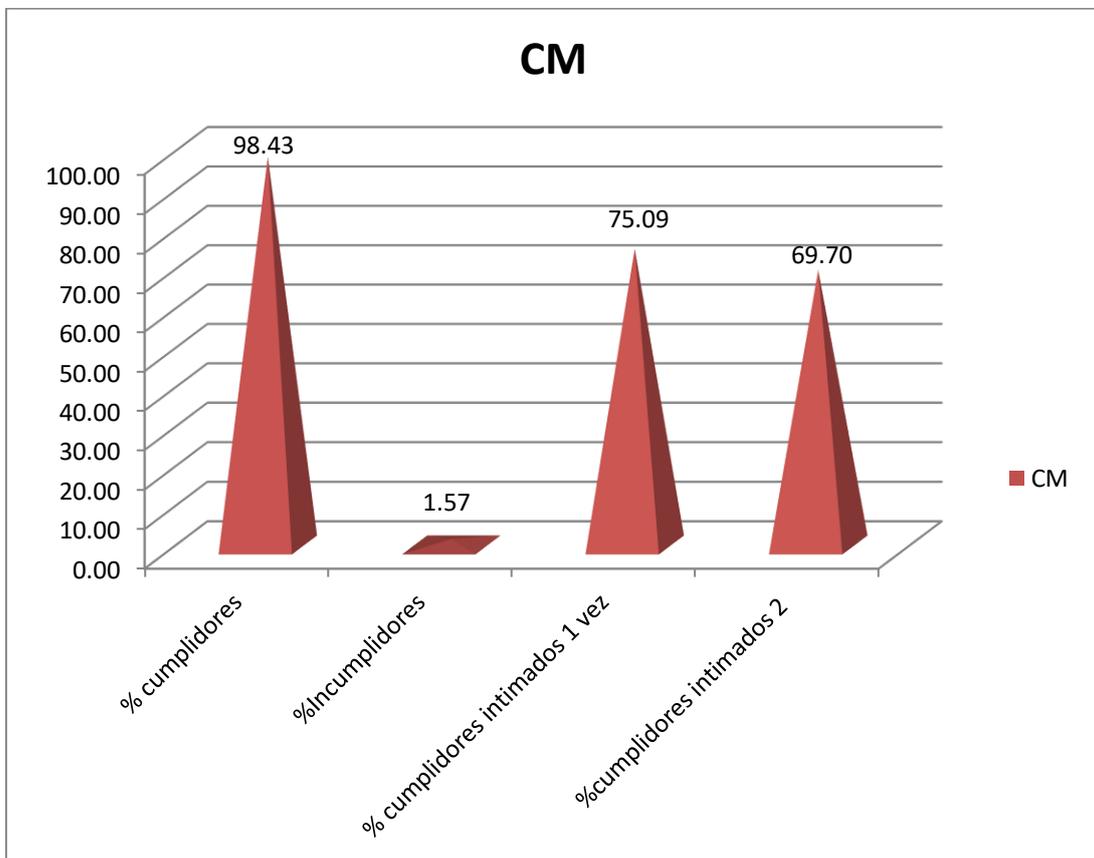


Análisis de cumplimiento en porcentajes

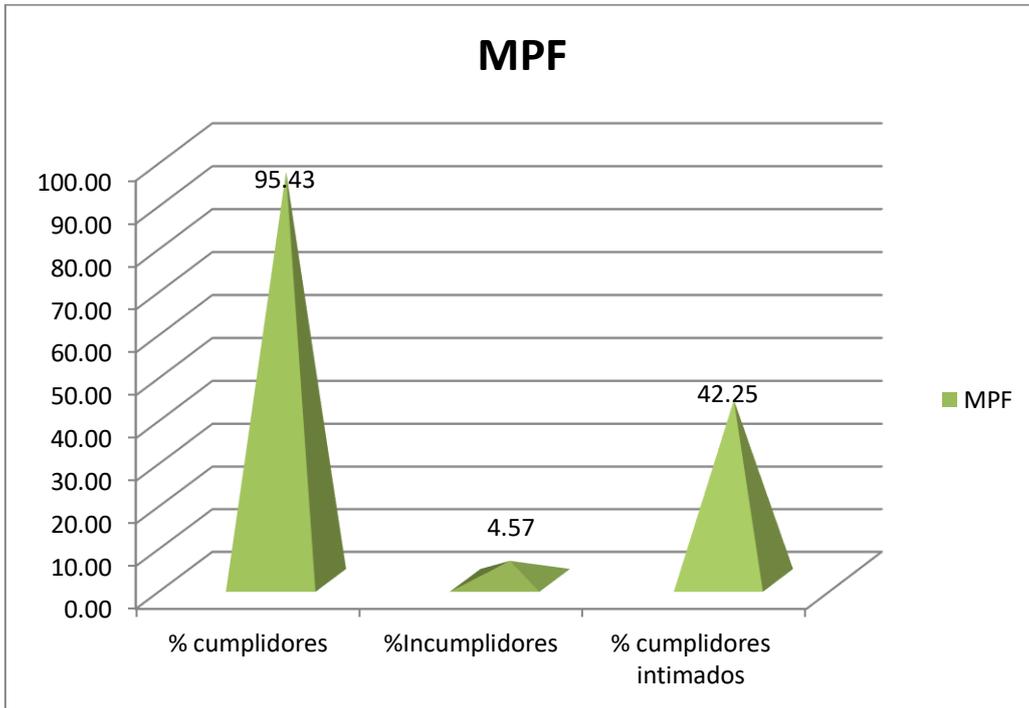
***General**



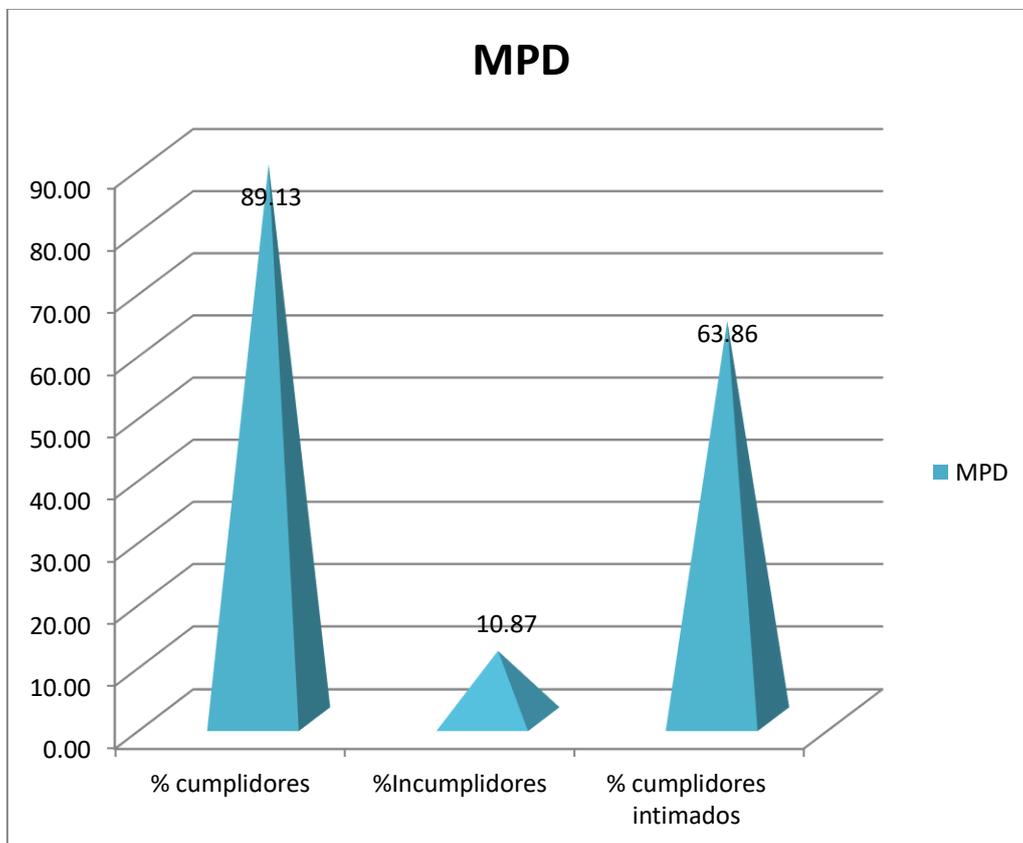
***Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.**



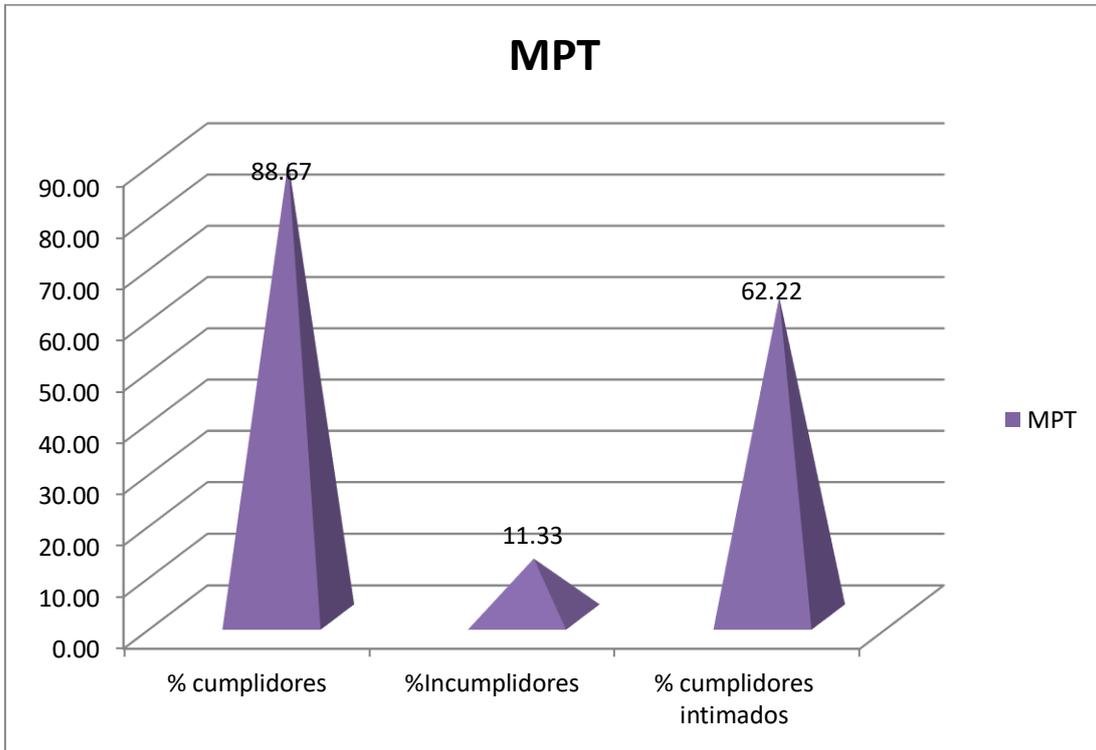
***Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.**



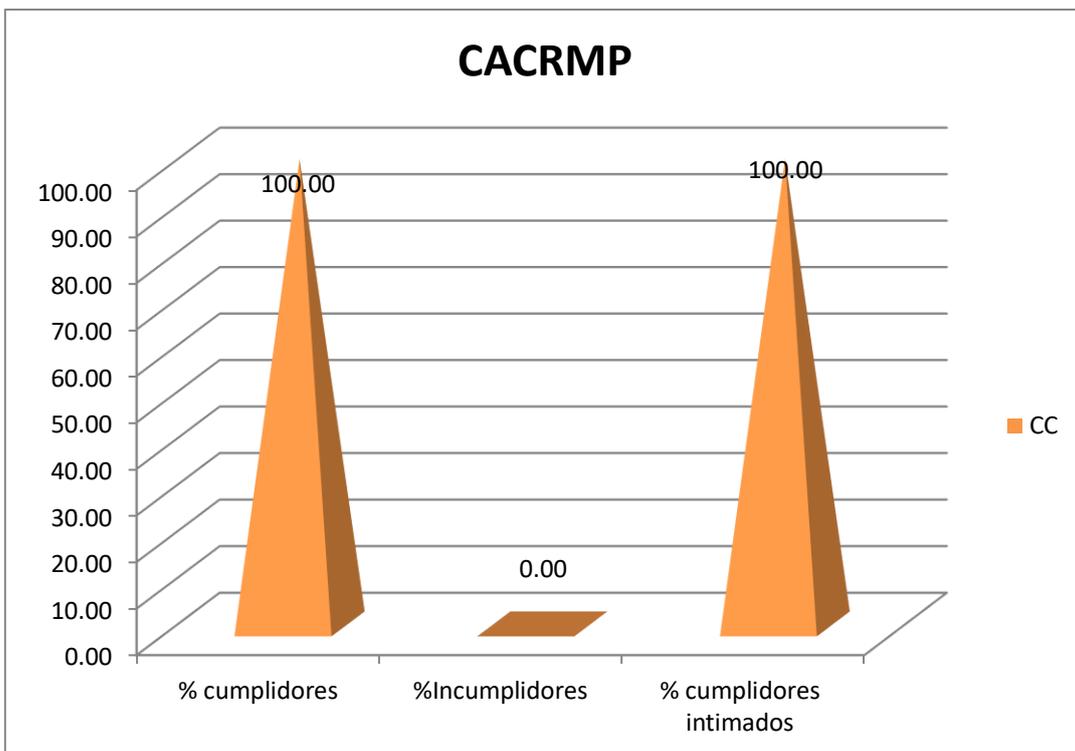
***Ministerio Público de la Defensa de la C.A.B.A.**



***Ministerio Público Tutelar de la C.A.B.A.**



***Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la C.A.B.A.**



▸ **Solicitud de listados de sujetos obligados -período anual 2021- a las áreas de personal o recursos humanos.**

Durante el mes de agosto del año 2022 se requirió a la Dirección General de Factor Humano del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., a las áreas de personal o recursos humanos de los Ministerios Públicos y a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la C.A.B.A., la nómina de sujetos obligados a presentar Declaraciones Juradas Patrimoniales por el período 2021 y las situaciones de licencias, adscripciones, comisiones de servicio, etc.

A fin de contar con la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Oficina de Integridad Pública, se solicitó que la misma fuera remitida respetando el diseño de la planilla que se elaborara al efecto, en virtud a la experiencia recogida por las áreas técnicas en años anteriores.

A continuación se detallan los números de actuación y fechas de solicitudes respectivas:

1. Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.: MEMO N° 15920/22 -SISTEA de fecha 05/08/22, dirigido a Ariel Hernán Romero, Director General de Factor Humano (cfr. TEA-01-00017771-3/2022). Respuesta mediante MEMO N° 17341/22 -SISTEA de fecha 24/08/22, suscripto por Claudia Santos -Directora de Relaciones de Empleo-.
2. Ministerio Público de la Defensa de la C.A.B.A.: MAIL de fecha 05/08/22 adjuntando MEMO de fecha similar, dirigido a Esteban Ricardo Zuleta, Director de Recursos Humanos. Respuesta mediante MAIL de fecha 22/08/22 y Nota RRHH N° 86/22 de fecha 19/09/22.
3. Ministerio Público Tutelar de la C.A.B.A.: MAIL de fecha 05/08/22 adjuntando MEMO de fecha similar, dirigido a Juan Pablo Álvarez, Dirección Operativa. Respuesta mediante MAIL de fecha 08/08/22 y NOTA NO-208/22-DRL de fecha 22/08/22, suscripta por Santiago Pablo Zalacain -Pros. Administrativo. Dto. Relaciones Laborales-.
4. Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.: MAIL de fecha 05/08/22 adjuntando MEMO de fecha similar, dirigido a Juan Ignacio Amir Vitali García Campos, Titular del Departamento de Despacho y Mesa de Entradas. Respuesta por NOTA DDyME N° 227/2022 de fecha 23/08/22, remitida vía correo electrónico, suscripta por el nombrado.

5. Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la C.A.B.A.: MAIL de fecha 05/08/22 adjuntando MEMO de fecha similar, dirigido a María Lorena Clienti, Directora General de Gestión Legal y Técnica. Respuesta por NOTA N° 3966/22 -SISTEA de fecha 16/08/22 (cfr. TEA A-01-00015476-4/2022).

A lo largo de todo el período contenido en el presente informe, se llevaron a cabo acciones concretas a fin de profundizar el vínculo de comunicación administrativa con las distintas áreas de personal o recursos humanos, entendiendo que las mismas se erigen en un socio estratégico para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley N° 6.357 y su reglamentación (cfr. Res. CM N° 90/2022).

En este sentido, se mantuvieron reuniones con sus referentes a fin de ultimar detalles respecto a la forma de procesar y canalizar la información requerida, así como orientación en relación a distintas consultas que pudieran surgir vinculadas con el nuevo régimen legal.

▸ **Recepción, registro y control de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses.**

Desde la situación de pandemia coexisten dos formas de dar cumplimiento a las obligaciones de presentar Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses:

a). En formato papel, mediante el sistema de doble sobre, donde los funcionarios completan la información requerida en los formularios respectivos. La folian, firman y presentan ante las áreas de personal o recursos humanos, quienes luego informan a esta Oficina su cumplimiento y remiten una copia para su constancia.

b). En formato digital a través del sistema “Mi Portal”. Este sistema se encuentra habilitado y en pleno funcionamiento para funcionarios del Consejo de la Magistratura y los Ministerios Públicos de la C.A.B.A.

Estas modalidades subsisten luego de aprobada la reglamentación de la Ley N° 6.357 (cfr. Res. CM N° 90/2022), pero actualmente la carga de toda la información se realiza vía sistema informático, siendo que quienes opten por presentar la declaración en formato papel, deberán completar por sistema todo el formulario, imprimirlo, firmarlo ológrafamente y luego presentarlo.

Durante el año 2022, además de finalizar con el período 2020 conforme fuera *ut supra* informado, se debió iniciar el proceso de control de presentación y contenido de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses correspondientes al período 2021 (Inicial -de Alta-, Actualización Anual y Cesación en el Cargo).

En este sentido, sobre la base de la información de los obligados aportada por las áreas de personal o recursos humanos se comenzó con el registro de la fecha de presentación, el formato en que cada funcionario/a cumplió su obligación, la verificación de presentación de todos los anexos requeridos por ley y las observaciones sobre la información declarada.

Informáticamente se trabajó sobre el sistema xPay (sistema operativo de “Mi Portal”) para permitir corregir errores materiales o incorporar información necesaria para explicar el contenido de la declaración. De este modo se continuó haciendo uso de la opción de envío a estado “borrador” de aquellas declaraciones realizadas con errores. El envío a este estado supone la no presentación de una declaración jurada patrimonial, por lo tanto no se tiene por acreditado el cumplimiento hasta que el/la funcionario/a la modifique, actualice y firme nuevamente.

Esto permitió reducir la cantidad de presentaciones que se realizan con el sólo objeto de corregir algún error material. Asimismo, disminuyó la cantidad de errores toda vez que se han detectado situaciones en donde el/la declarante, no conoce adecuadamente la terminología que debe utilizar para referirse al tipo de obligación que está cumpliendo.

Durante el año 2022, a raíz de la entrada en vigencia de la Res. CM N° 90/2022, se produjo la coexistencia de diversos formularios para el período 2021. Es decir, aquellos que hubieran presentado su declaración con anterioridad a la entrada en vigencia de la nueva reglamentación, lo hicieron con los formularios anteriores; mientras que aquellos que presentaron su declaración con posterioridad a la entrada en vigencia de la nueva reglamentación, lo hicieron haciendo uso de los nuevos formularios.

En este sentido, se instruyó a las diversas áreas con competencia en la recepción de las declaraciones en formato papel para que revisaran y eventualmente orientaran a los funcionarios respecto a cómo cumplimentar sus diversas obligaciones.

▸ **Otras tareas habituales a cargo de la Oficina de Integridad Pública.**

a). Certificados de libre deuda por cesación en el cargo de funcionarios del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

La Oficina de Integridad Pública emite los certificados en los que constan las obligaciones anteriores pendientes de cumplimiento en los casos de cesación en el cargo de funcionarios del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. Esta certificación resulta un requisito previo a la liquidación final de haberes y la consiguiente autorización de pago.

En cumplimiento de dicha obligación, la Oficina de Integridad Pública se expidió durante el año 2022 en el marco de treinta y ocho (38) requerimientos formulados por el área de personal o recursos humanos, emitiendo en los casos que correspondía los certificados de libre deuda (cfr. artículo 3, inciso k, del Anexo X de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 -modif. por Res. Presidencia N° 796/17-).

Asimismo se realizaron diversas intervenciones en virtud a requerimientos formulados por la Comisión de Disciplina y Acusación y otras áreas del Consejo de la Magistratura y los Ministerios Públicos de la C.A.B.A.

b). Remisión de la nómina de funcionarios incumplidores de las obligaciones 2020 a la Comisión de Disciplina y Acusación. Resolución de los expedientes por obligaciones 2019.

La Oficina de Integridad Pública remitió a la Comisión de Disciplina y Acusación de este Consejo un informe con el estado de cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Anuales, de Alta y Cese -período 2020- previstas por la Ley N° 4.895 “Ética en el Ejercicio de la Función Pública”, por parte de los funcionarios del Consejo de la Magistratura y el Poder Judicial de la C.A.B.A., luego de concretada la segunda intimación ordenada por Presidencia a través del MEMO N° 11399/22 -SISTEA de fecha 08/06/22 (TEA A-01-00009799-9/2022).

En dicho informe, remitido por MEMO N° 19731/22 -SISTEA de fecha 12/10/22, TEA A-01-00022026-0/2022, se identificaron veinte (20) funcionarios que no dieron cumplimiento a su obligación a los fines del inicio de actuaciones disciplinarias que permitan deslindar las respectivas responsabilidades.

Al respecto cabe precisar que en Plenario de Consejeros de fecha 15/06/22 se resolvió la situación de los sumarios administrativos correspondientes a los funcionarios que no habían dado cumplimiento a la obligación de presentar sus Declaraciones Juradas Patrimoniales Anuales, de Alta y Cese -período 2019- (Resoluciones CM Nros. 94 a 118).

En este sentido, en cuatro (4) sumarios se resolvió el archivo de las actuaciones, en diecisiete (17) imponer un apercibimiento al/la funcionario/a, mientras que en otros cuatro (4) la aplicación de una sanción de suspensión sin goce de haberes por cinco (5) días.

Por otro lado, también se remitió a las máximas autoridades de los Ministerios Públicos de la C.A.B.A., un informe con el estado de cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Anuales, de Alta y Cese -período 2020- previstas por la Ley N° 4.895 “Ética en el Ejercicio de la Función Pública”, por parte de los funcionarios de cada una de las reparticiones, identificando -en cada caso- los incumplidores a los fines de deslindar las responsabilidades respectivas. A saber:

- Memorándum dirigido a la Titular del Ministerio Público de la Defensa de la C.A.B.A. y Listados Anexos Estado de Cumplimiento Presentación DJP -período 2020- MPDefensa al 06/10/22.

- Memorándum dirigido a la Titular del Ministerio Público Tutelar de la C.A.B.A. y Listados Anexos Estado de Cumplimiento Presentación DJP -período 2020- MPTutelar al 06/10/22.

- Memorándum dirigido al Titular del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. y Listados Anexos Estado de Cumplimiento Presentación DJP -período 2020- MPFiscal al 31/10/22.

Por último cabe precisar que los distintos informes aludidos, también fueron puestos en conocimiento de la Presidencia de este Consejo (cfr. MEMO N° 21384/22 -SISTEA de fecha 31/10/22, TEA A-01-00023954-9/2022).

c). Actuación conjunta con la Dirección General de Auditoría del Ministerio Público de la C.A.B.A.

Dentro del plan de acción de la Dirección General de Auditoría del Ministerio Público de la C.A.B.A. se encuentra previsto el control de las presentaciones de las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios del Ministerio Público de la C.A.B.A. (Proyectos Auditoría Nros. 2.01.06.22; 3.01.06.22 y 4.01.06.22).

En este sentido, se trabajó coordinadamente para responder a las diversas requisitorias de información respecto al cumplimiento de las obligaciones en los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa, así como los obligados por parte de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la C.A.B.A..

e). Implementación del art. 14 de la Resolución CM N° 90/2022.

El artículo 14 de la reglamentación de la Ley N° 6.357 (cfr. Res. CM N° 90/2022), establece que (...) *“La Oficina de Integridad Pública confeccionará actas u otros documentos para ser entregadas bajo expresa constancia por las áreas de personal o recursos humanos del Consejo de la Magistratura, de los Ministerios Públicos de la Defensa, Fiscal y Tutelar y de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público a los nuevos/as obligados/as. En ellas se detallará el plazo para presentar la Declaración Jurada Patrimonial Inicial (de Alta) y las eventuales consecuencias del incumplimiento, esto es, la aplicación de la multa prevista en el artículo 85 de la Ley N° 6.357, su inclusión en el Registro de Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública y la intervención de la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura o dependencias con competencia disciplinaria del Ministerio Público, así como la posible inhabilidad para ejercer nuevamente la función pública. Dichas actas, una vez suscriptas, junto con los datos de revista del/la persona (cargo, dependencia y correo electrónico institucional), deberán ser remitidos a la Oficina de Integridad Pública para su conocimiento y a los efectos que estime corresponder (...).”*

En este sentido, la Oficina de Integridad Pública elaboró los modelos de Actas con relación a las Declaraciones Juradas Patrimoniales Inicial -de Alta- y las remitió para su implementación a las áreas de personal o recursos humanos del Consejo de la Magistratura y los Ministerios Públicos de la C.A.B.A.

Se trata de un archivo pdf editable en el que se incluye la normativa y plazos de presentación. Obsérvese:



OFICINA DE INTEGRIDAD PÚBLICA

**ACTA - NUEVOS SUJETOS OBLIGADOS. DECLARACIÓN JURADA
PATRIMONIAL Y DE INTERESES INICIAL (DE ALTA)**

LEY Nº 6.357 y RESOLUCIÓN CM Nº 90/2022

Nombre y Apellido: _____

DNI Nº: _____

Legajo Nº: _____

Organismo de Revista: _____

Correo electrónico institucional: _____

Fecha de asunción del cargo: _____

Me notifico de la obligación de presentar Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses de ALTA a los 60 días hábiles de asumido el cargo (artículo 14 Ley Nº 6357 y art. 14 Resolución CM Nº 90/2022) y de las consecuencias que el

incumplimiento de dicha obligación acarrea, esto es, conforme los artículos 85, 87, 92 y 94 de la Ley Nº 6.357:

- la aplicación de la multa prevista en el artículo 85 de la Ley Nº 6.357;
- la inclusión en el Registro de Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública;
- la eventual intervención de la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura o de las dependencias con competencia disciplinaria del Ministerio Público;
- la posible inhabilidad para ejercer nuevamente la función pública.

FIRMA, ACLARACIÓN, FECHA Y DNI

Firma por duplicado para ser remitida una copia a la Oficina de Integridad Pública

En cuanto a las obligaciones de Cesación en el Cargo, el mismo art. 14 prevé: (...) “La Oficina de Integridad Pública confeccionará actas u otros documentos para ser entregadas bajo expresa constancia por las áreas de personal o recursos humanos del Consejo de la Magistratura, de los Ministerios Públicos de la Defensa, Fiscal y Tutelar y de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público a los nuevos/as obligados/as. En ellas se detallará el plazo para presentar la Declaración Jurada Patrimonial de Cesación en el Cargo y las eventuales consecuencias del incumplimiento, esto es, la aplicación de la multa prevista en el artículo 85 de la Ley Nº 6.357, su inclusión en el Registro

de Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública y la intervención de la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura o dependencias con competencia disciplinaria del Ministerio Público, así como la posible inhabilidad para ejercer nuevamente la función pública. Asimismo, deberán asentarse las limitaciones posteriores al cese de la función pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 51 y 92 de la Ley N° 6.357. Dichas actas, una vez suscriptas, junto con los datos de revista del/la persona (cargo, dependencia y correo electrónico institucional), deberán ser remitidos a la Oficina de Integridad Pública para su conocimiento y a los efectos que estime corresponder (...)”.

En el mismo sentido, la Oficina de Integridad Pública elaboró los modelos de Actas con relación a las Declaraciones Juradas Patrimoniales de Cesación en el Cargo y las remitió para su implementación a las áreas de personal o recursos humanos del Consejo de la Magistratura y los Ministerios Públicos de la C.A.B.A.

También se trata de un archivo pdf editable en el que se incluye la normativa y plazos de presentación. Obsérvese:



OFICINA DE INTEGRIDAD PÚBLICA

**ACTA – BAJAS – DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE
CESACIÓN EN EL CARGO**

LEY N° 6.357 y RESOLUCIÓN CM N° 90/2022

Nombre y Apellido: _____

DNI N°: _____

Legajo N°: _____

Organismo de Revista: _____

Correo electrónico personal: _____

Fecha de cese en el cargo: _____

Domicilio: _____

Teléfono de contacto: _____

Me notifico de la obligación de presentar Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses de CESE a los 30 días hábiles de finalizado el cargo (artículo 14 Ley

Nº 6357 y art. 14 Resolución CM Nº 90/2022) y de las consecuencias que el incumplimiento de dicha obligación acarrea, esto es, conforme los artículos 85, 87, 92 y 94 de la Ley Nº 6.357:

- la aplicación de la multa prevista en el artículo 85 de la Ley Nº 6.357;
- la inclusión en el Registro de Sujetos Incumplidores al Régimen de Integridad Pública;
- la eventual intervención de la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura o de las dependencias con competencia disciplinaria del Ministerio Público;
- la posible inhabilidad para ejercer nuevamente la función pública;

Asimismo me notifico de las limitaciones posteriores al ejercicio de la función pública previstas en los artículos 49 y 51 de la Ley Nº 6.357.

Artículo 49.- Limitaciones posteriores al cese de la función pública.- Sin perjuicio de las incompatibilidades o limitaciones establecidas en el régimen específico de cada función, los sujetos contemplados en el Artículo 9º del presente régimen, no podrán, hasta un (1) año después del egreso de su función:

- a. Representar, patrocinar o efectuar gestiones administrativas - extrajudiciales- para terceros, ante el organismo en el que ejercieron funciones o ante las entidades que actúen bajo su jurisdicción;
- b. Representar, patrocinar a litigantes, ser perito o intervenir en gestiones judiciales contra la Ciudad, salvo en causa propia o en

defensa de los derechos de los/las hijos/as menores no emancipados o con capacidad restringida o incapacidad o si fuera curador;

- c. Proveer, directa o indirectamente, bienes, servicios u obras, obtener una concesión o adjudicación, ya sea en forma personal o valiéndose de un tercero, en el organismo en el que ejercieron funciones o ante las entidades que actúen en su jurisdicción, salvo que se trate de contratos de empleo público o de la prestación personal de servicios profesionales o laborales;
- d. Mantener relaciones contractuales con entidades directamente fiscalizadas por el organismo en que haya prestado funciones;
- e. Usar, en provecho propio o de terceros ajenos al Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la información o documentación a la que hayan tenido acceso en su empleo, cargo o comisión y que no sea de dominio público. Ello sin perjuicio del deber de confidencialidad o secreto que, en razón del cargo que hubieran desempeñado, le corresponda por un período de tiempo mayor.

Artículo 51.- Período de carencia. Sociedades vinculadas.- Los/las funcionarios/as públicos/as de jerarquía igual o superior a la de Director/a General de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, e igual o superior a Prosecretario/a del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, las máximas autoridades de entes descentralizados y de sociedades en las que la Ciudad de Buenos Aires tenga participación en un grado suficiente para determinar la voluntad social o para controlarla por cualquier otro medio, no podrán, hasta un (1) año después de su egreso del cargo ocupado en ejercicio de la función pública, tener cargos directivos o gerenciales en sociedades con las

que se hubieran vinculado o que hubieran estado sujetas a su control, fiscalización o regulación.

FIRMA, ACLARACIÓN, FECHA Y DNI

Firma por duplicado para ser remitida una copia a la Oficina de Integridad Pública

////////////////////////////////////

